22 de julio de 2010

DIRECTORES REGIONALES

Luis G. Rivera Marín
Secretario

ORDEN ADMINISTRATIVA 2010-006
FIRMAS DELEGADAS

En virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, delego en los siguientes empleados y/o funcionarios del Departamento la facultad de poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, y a esos fines, tendrán firma delegada, según se detalla a continuación.

Las mociones de desistimiento en Tribunales con o sin perjuicio, necesitarán la aprobación previa del(a) Director(a) Regional. Todas las transacciones serán aprobadas por el Director(a) Regional. En cuanto a las reconsideraciones, serán aprobadas y firmadas por el Director(a) o aquella persona que éste(a) designe.

Esta orden administrativa sobre delegación de firma, tendrá vigencia inmediata. No obstante, la firma delegada es un privilegio, por lo que puede ser revocada en cualquier momento. La Orden Administrativa OA 2010-002 y cualquier Orden Administrativa o directriz subsecuente relacionada con la delegación de firma, queda derogada por la presente Orden Administrativa.

OFICINA REGIONAL DE ARECIBO

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias, y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y de producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos, recursos de revisión, mociones, peticiones para hacer cumplir órdenes o cualquier otro documento a ser presentado ante el Tribunal y cualquier otro u otra que le asigne por delegación expresa del Secretario.

LCDA. VANESSA JIMÉNEZ VICENTE

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

SR. MANUEL B. MARTÍNEZ GIRAUD

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y ordenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos y reconsideraciones en casos de condominios).

LCDA. IRMA Y. NEGRÓN CORTES

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, mociones, recursos de revisión y demás escritos a ser presentados ante el tribunal. En cuanto a las mociones de desistimiento con o sin perjuicio necesitará la aprobación previa del Director Regional.

LCDO. RAÚL GONZÁLEZ CORTES

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, recursos de revisión y demás escritos a ser presentados ante el tribunal. En cuanto a las mociones de desistimiento con o sin perjuicio necesitará la aprobación previa del Director Regional. En ausencia del Director (a) tendrá facultad de emitir orden de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, citaciones en general, firmar licencias y resoluciones en reconsideraciones.

SRA. MAYRA RODRÍGUEZ ORJALES

Tendrá autoridad para firmar notificaciones y citaciones.

SRA. MARISOL ARBELO SOTO

Tendrá autoridad parta firmar comprobantes de fondos consignados.

<u>OFICINA REGIONAL DE BAYAMÓN</u>

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multa, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos, recursos de revisión, mociones, peticiones para hacer cumplir órdenes o

cualquier otro documento a ser presentado ante el Tribunal y cualquier otro que se le asigne por delegación expresa del Secretario.

LCDO. ÁNGEL L. RODRÍGUEZ ALVELO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. NADINE RIVERA MORET

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios); resoluciones sumarias y de mediación, de toda querella ante su consideración; citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración; Reconsideraciones, Ordenes de Mostrar Causa, y cualquier otro que se le asigne por designación expresa, en ausencia del Director Regional.

LCDA. TERESA M. SANTONI GORDON

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. LERSY G. BORIA VIZCARRONDO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. RAQUEL MICHELI GONZÁLEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos excluyendo resoluciones en los meritos en casos de condominios, resoluciones sumarias y de mediación, citaciones y notificaciones, resoluciones para archivar querella por desistimiento, órdenes de mostrar causa, y cualquier otra que se le asigne por delegación expresa del Secretario, en ausencia del Director Regional.

LCDO. JOSÉ RAÚL ALIÓ

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, mociones, recursos de revisión, mociones de reconsideración, mociones de desacato, certiorari, mociones de ejecución de sentencia y demás escritos a ser presentados ante el Tribunal. En cuanto a las mociones de desistimiento con o sin perjuicio necesitará la aprobación previa del Director Regional.

LCDA. NILSA CANDELARIO ROSAS

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, mociones, recursos de revisión, mociones de reconsideración, mociones de desacato, certiorari, mociones de ejecución de sentencia y demás escritos a ser presentados ante el Tribunal. En cuanto a las mociones de desistimiento con o sin perjuicio necesitará la aprobación previa del Director Regional.

SRA. MARIA MENENDEZ REYES

Tendrá autoridad para firmar comprobantes de fondos consignados.

SRA. YOLANDA NARVAEZ CHEVRES

Tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Servicios Auxiliares.

OFICINA REGIONAL DE CAGUAS

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias, y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y de producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos y cualquier otro u otra que le asigne por delegación expresa del Secretario.

MYRNA VELEZ CAMACHO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir, resoluciones para archivar querella por desistimiento, órdenes de mostrar causa, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, citaciones, licencias, aprobación de contratos y cualquier otra que se le asigne por delegación expresa del Secretario, en ausencia del Director Regional.

LCDA. MARLEEN ALVARADO ACOSTA

Tendrán autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los meritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. EDGARDO LÓPEZ CARRASQUILLO

Tendrán autoridad para firmar resoluciones en los meritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración. Además, tendrán autoridad para firmar citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los meritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. RIGOBERTO SANTIAGO CALDERÓN

Tendrán autoridad para firmar resoluciones en los meritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración. Además, tendrán autoridad para firmar citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los meritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. MARILDA SANTANA SANTOS

Tendrán autoridad para firmar resoluciones en los meritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración. Además, tendrán autoridad para firmar citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los meritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. VANESA RODRÍGUEZ PEREZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. MARÍA DEL PILAR AGUIRRE

Tendrán autoridad para firmar resoluciones en los meritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración. Además tendrán autoridad para firmar citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

SR. HÉCTOR LEBRÓN COLÓN

Tendrá autoridad para firmar resoluciones de cierre y archivo por incomparecencia, notificaciones, órdenes interlocutorias.

OFICINA REGIONAL DE HUMACAO

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias, y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y de producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos y cualquier otro u otra que le asigne por delegación expresa del Secretario.

LCDA. VICKMARY SEPULVEDA SANTIAGO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. ARLENE ECHEVARRIA RODRIGUEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

SRA. BEATRIZ SANTIAGO LEBRON

Tendrá autoridad para firmar resoluciones sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que formen parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir. En ausencia del(a) Director(a), tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, resoluciones para archivar la querella de desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, ordenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos.

SRA. EILLEEN RODRIGUEZ FLORES

Tendrá autoridad para firmar notificaciones de avisos de infracción, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción y comprobantes de fondos consignados.

OFICINA REGIONAL DE MAYAGUEZ

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, ordenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos, recursos de revisión, mociones, peticiones para hacer cumplir órdenes o cualquier otro documento a ser presentado ante el tribunal y cualquier otro u otra que se le asigne por delegación expresa del Secretario.

LCDA. BRENDA I. PALERMO VARGAS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación en toda querella ante su consideración; citaciones, notificaciones y ordenes que formen parte de los casos ante su consideración; incluyendo órdenes de mostrar causa y reconsideraciones (**excluyendo** resoluciones en los méritos en los casos de condominios). En ausencia del Director (a) tendrá facultad de emitir órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, citaciones en general y firmar licencias, transar multas y aprobar contratos.

LCDA. PATRICIA ARROYO SALAS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. LUIS LIMERES FLORES

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, mociones, recursos de revisión, y demás escritos a ser presentados ante el tribunal. Tendrá facultad para solicitar las peticiones de cierre sin perjuicio. En cuanto a las mociones de desistimiento con perjuicio necesitará la aprobación previa del(a) Director(a) Regional. En ausencia del Director Regional tiene facultad para transar casos.

SRTA. LIZZETTE MONTALVO BAEZ

Tendrá autoridad para firmar citaciones y notificaciones de querellas.

SR. ALBERTO E. CASANOVA QUIÑONES

Tendrá autoridad para firmar citaciones y notificaciones de avisos de infracción.

SRA. SORHANNIE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Tendrá Autoridad para firmar las citaciones de sus casos asignados para mediación.

OFICINA REGIONAL DE PONCE

DIRECTOR(A) REGIONAL

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, ordenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multas, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos, recursos de revisión, mociones, peticiones para hacer cumplir órdenes o cualquier otro documento a ser presentado ante el tribunal y cualquier otro u otra que se le asigne por delegación expresa del Secretario.

LCDA. MIGDALIA RODRÍGUEZ FIGUEROA

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, transacciones de multas, citaciones, notificaciones, órdenes de mostrar causa, reconsideraciones y cualquier otro documento en todo caso ante su consideración, al igual que en todo caso ante la consideración de los Jueces Administrativos y Oficiales Examinadores que componen la División de Adjudicación de Querellas. Además, tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Adjudicación de Querellas.

LCDO. SANTOS ZAMBRANA PADILLA

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en sus méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que forme parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. YANIRA MERCADO GHIGLIOTTY

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en sus méritos, sumarias y de mediación, en toda querella ante su consideración, citaciones, notificaciones y órdenes que forme parte de los casos ante su consideración (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones, órdenes de mostrar causa y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. ILSA GONZÁLEZ RIVERA

Tendrá autoridad para firmar peticiones para hacer cumplir orden, mociones, recursos de revisión y demás escritos a ser presentados ante el Tribunal. En cuanto a las mociones de desistimiento con o sin perjuicio necesitará la aprobación previa del Director.

SR. FERNANDO LUIS BÁEZ TORRES

Tendrá la autoridad para firmar boletos de infracción, notificaciones de avisos de infracción, requerimientos de información, notificaciones sobre órdenes para mostrar causas y resoluciones sumarias en los casos en que no se conteste oportunamente los avisos de infracción.

OFICINA REGIONAL DE SAN JUAN

LCDA. NYLSA I. COTTO DE RIVERA (Directora Regional)

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, resoluciones para archivar la querella por desistimiento, reconsideraciones, órdenes de mostrar causa, órdenes de cesar y desistir, requerimientos de información y producción de documentos, notificaciones de multa, boletos de avisos de infracción, transacciones de multas, órdenes, citaciones, licencias, aprobación de contratos, recursos de revisión, mociones, peticiones para hacer cumplir órdenes o cualquier otro documento a ser presentado ante el Tribunal y cualquier otro que se le asigne por delegación expresa del Secretario. Además, tendrá autoridad para firmar boletos de infracción, notificaciones de avisos de infracción, licencias de hospedajes y de áreas de estacionamiento y notificaciones de multa.

LCDA. MILDRED LÓPEZ PÉREZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, sumarias y de mediación, transacciones de multas, citaciones, notificaciones, órdenes de mostrar causa, reconsideraciones y cualquier otro documento en todo caso ante su consideración, al igual que en todo caso ante la consideración de los Jueces Administrativos y Oficiales Examinadores que componen la División de Adjudicación de Querellas. Además, tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Adjudicación de Querellas.

LCDA. SONIA M. MELÉNDEZ RAMOS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa, (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. FELIX L. RIVERA CARTAGENA

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios, reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. DIANA PAGÁN ECHEVARRÍA

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. MÓNICA FIGUEROA RAMOS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios, reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. OLGA L. RIVERA ALLENDE

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios, reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. MÓNICA ROLÁN JIMÉNEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. CHRISTINE M. AUGER PINZÓN

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. RAÚL E. SANTIAGO VÉLEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. LEONARDO J. TORRES BERRÍOS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa

(**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDO. ÁNGEL ROSARIO BRUNO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. DELIA E. PAGÁN ROBLES

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. DIANA B. CORDERO DÍAZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. IVETTE ACOSTA HERNANDEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

LCDA. LIZA M. ESTRADA FIGUEROA

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

SRTA. JOCELYN TORRES SANTIAGO

Tendrá autoridad para firmar resoluciones en los méritos, resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

Apartamentos, Asistencia tecnológica y contratista (**excluyendo** resoluciones en los méritos en casos de condominios; reconsideraciones y órdenes de cesar y desistir).

SR. RAFAEL F. NEGRÓN LÓPEZ

Tendrá autoridad para firmar resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa. Además, tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Servicios Auxiliares (**excluyendo** reconsideraciones).

SR. ROBERTO TORO ROSAS

Tendrá autoridad para firmar resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa. Además, tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Servicios Auxiliares (**excluyendo** reconsideraciones).

SR. HARRY SMITH MILLÁN

Tendrá autoridad para firmar resoluciones sumarias, notificaciones y órdenes en toda querella ante su consideración, incluyendo órdenes de mostrar causa. Además, tendrá autoridad para firmar cualquier documento sobre asuntos administrativos que genere la División de Servicios Auxiliares (**excluyendo** reconsideraciones).

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2012-020

ORDEN PARA REQUERIR A LOS MAYORISTAS O DISTRIBUIDORES AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES A QUE ENVIEN COPIA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD, Y DEL CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO SOBRE EL CONTENIDO DEL COMBUSTIBLE

Los cambios surgidos en los mercados de combustibles a nivel local e internacional, unidos a las nuevas legislaciones aprobadas bajo la jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor, hacen mandatario que el Secretario del Departamento actualice las disposiciones aplicables a la industria de combustibles en Puerto Rico.

El Departamento de Asuntos del Consumidor promulgó la Orden 2004-005 con el propósito de consolidar y agrupar la mayor cantidad de requerimientos y documentación necesaria para la fiscalización de los diferentes componentes de la industria del combustible en Puerto Rico.

Dicha Orden fue enmendada por la Orden 2007-06 del 12 de junio de 2007 y por la Orden 2012-02 del 14 de febrero de 2012, por entenderse que era necesario atemperar el texto de la misma con la realidad de la industria. La misma es una altamente dinámica y sufre el impacto de una gran cantidad de variables que influyen tanto sobre el precio, como la disponibilidad de los suministros.

Por otra parte, la Legislatura de Puerto Rico facultó al Secretario mediante la Ley 16 del 11 de enero de 2012 a promulgar reglamentación dirigida a prohibir la importación, venta, y distribución de gasolina que contenga *éter metil terbutílico* o "MTBE", por sus siglas en inglés. El propósito de la Legislación, fue el asegurar la salud y el bienestar de los puertorriqueños de los efectos nocivos del MTBE. Así pues, al prohibir taxativamente el MTBE en la gasolina que se utiliza en Puerto Rico, se nos equiparó con una veintena de jurisdicciones de la Nación Americana, que ya han prohibido el uso de este potencial carcinógeno.

Ahora bien, tomando en consideración la realidad de la industria de combustibles, en donde una misma barcaza transporta diversos combustibles con propiedades químicas diferentes, entendemos necesario fijar un nivel de tolerancia en cuanto a los residuos de "MTBE" que permanecen en los tanques de las barcazas. Por lo que una prueba sobre el contenido del combustible según los estándares de "ASTM" que refleje la presencia de *éter metil terbutílico* en niveles mayores a 0.50% por volumen se considera que no cumple con las disposiciones de la Ley.

En fin, la presente enmienda se promulga con el objetivo de identificar con mayor especificidad los componentes químicos presentes en los diversos combustibles que llegan a Puerto Rico, y para requerir documentación fehaciente que certifique el contenido de los mismos. Debemos aclarar que aquellas disposiciones de la Orden 2004-005, 2007-06 y 2012-02 que no han sido objeto de enmienda, continúan en pleno vigor según fueron establecidas originalmente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, se incorpora a la Orden 2004-005 la siguiente:

ENMIENDA

1. Se añade el acápite número once (11) a la Orden 2004-005 el cual deberá leer de la siguiente manera: *"Los mayoristas o distribuidores al por mayor de combustibles deberán enviar copia el día viernes de cada semana de los siguientes documentos correspondientes a las barcazas transportando combustibles recibidas en sus terminales: 1)*

el conocimiento de embarque, también conocido como "bill of lading", 2) la ficha de datos de seguridad, también conocida como el " material safety data sheet", y 3) el certificado con los resultados de las pruebas de laboratorio sobre el contenido químico del combustible, realizadas por un laboratorio independiente.

Estos requisitos aplicarán a cada una de las barcazas transportando combustible recibidas en el terminal de su empresa durante la semana previa, a la fecha de vencimiento de este requerimiento.

Estos documentos deberán continuar sometiéndose ante la consideración del Departamento, aunque se encuentre en vigor una Orden de Congelación de Precios o de Márgenes de Beneficio en la venta al nivel de mayorista o distribuidor al por mayor de gasolina. Dichos informes deberán ser presentados en DACO en o antes de cinco (5) días calendario, contados a partir del término establecido.

Toda parte que se vea adversamente afectada por este requerimiento podrá presentar una solicitud de reconsideración en el término improrrogable (jurisdiccional) de diez (10) días, especificando sus objeciones a cualquiera de las disposiciones, acompañando toda evidencia en apoyo de su posición."

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 12 de septiembre de 2012.

Omar J. Marrero Díaz
Secretario

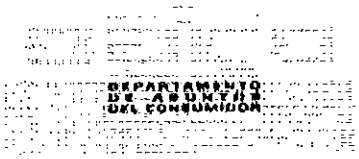

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN NÚM. 2012-014

ORDEN SOBRE VENTAS A CRÉDITO, OPERACIÓN POR TIPO DE SERVICIO, USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O TARJETAS DE DÉBITO COMO MÉTODO DE PAGO EN LAS ESTACIONES DE GASOLINA Y/O EN LOS COMERCIOS AL DETAL

Esta Orden enmienda la Orden 2011-009 emitida el 3 de octubre de 2011.

El Departamento de Asuntos al Consumidor, ejerciendo sus facultades reconocidas por Ley, tiene como propósito principal poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, además de estudiar los problemas a los que éstos se enfrentan y proteger sus intereses.

La Orden 2011-009 fue aprobada el 3 de octubre de 2011, con el propósito de hacer justicia a los consumidores y liberarlos de tarifas adicionales relacionadas con el procesamiento de transacciones con tarjetas de débito o crédito. Es por todos conocido, que el consumidor que opta por pagar en efectivo promueve una transacción menos costosa y menos onerosa para el comercio, razón por la cual se reconoció la viabilidad de un descuento por pagar en efectivo.

Por otro lado, es un principio básico de nuestro Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos, Reg. Núm. 7932 aprobado el 15 de octubre de 2010, el que se considera una práctica engañosa el representar o expresar una oferta, si tal declaración posee la tendencia o capacidad para confundir, o se ocultare un dato relevante.

En ese sentido, ha llegado a nuestra atención una creciente preocupación entre los consumidores de gasolina al detal, a los efectos que la rotulación en algunas estaciones de gasolina presenta en su torre de rotulación o en el lugar más visible, los precios de la gasolina en efectivo, mientras que ubican en un lugar menos visible los precios a pagar cuando se utilizan tarjetas de débito o crédito. En algunas ocasiones el tamaño del precio de la gasolina y/o diesel en las torres de rotulación, pizarras o rótulos a pagarse en efectivo es mayor comparado con el tamaño del precio a pagarse con tarjetas de débito o tarjetas de crédito, lo que resalta más la atención de los consumidores.

Esta situación ocasiona que el consumidor que transita por la vía pública observe una estación que en su torre de rotulación aparenta ofrecer precios bajos, con la realidad de que no es hasta que el consumidor se acerca o se detiene en la estación, y se percata de los rótulos que toman conocimiento que hay un precio diferente para las transacciones realizadas con tarjetas de débito o crédito, dejando al consumidor con la impresión de que ha sido víctima de un engaño.

El fin de la orden es proveerle **descuentos, ahorros, disminución y rebaja** en precios al consumidor como incentivo por pagar en efectivo no un aumento, por tanto, en aras de velar por los derechos de los consumidores nos proponemos enmendar la orden 2011-009 para regular estos sucesos que están aconteciendo y creando una sensación y apariencia de engaño en el consumidor puertorriqueño.

Considerando nuestra misión de velar y defender los derechos de los consumidores, además de que la industria de los combustibles es una altamente dinámica, y que sufre el impacto de una cantidad de variables que influyen sobre el precio, es meritoria una revisión de las disposiciones de la Orden 2011-009.

Las presentes enmiendas se promulgan con el objetivo de identificar con mayor precisión algunos de los requisitos de la Orden 2011-009, y para requerir rotulación más específica en las estaciones de gasolina, así como darle uniformidad a los tamaños de precios de los combustibles.

Debe quedar claro que aquellas disposiciones de la Orden 2011-009 que no han sido objeto de enmienda, continúan en pleno vigor según hubieran sido establecidas originalmente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, se enmienda la Orden 2011-009 Sección V en su inciso número (1) y en su inciso número (2) para que lean de la siguiente manera:

ENMIENDA

1. Todo detallista u operador de una estación de gasolina, diesel o de combustibles especiales para vehículos de motor, que decida ofrecer **descuentos, reducción, disminución o rebaja de precios** al consumidor como incentivos por pagar en efectivo, a diferencia del precio ofrecido si paga con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito, **deberá exhibir en el lugar más alto de su torre de rotulación ambos precios, el precio de la gasolina, diesel o de combustibles especiales si el pago se realiza en efectivo y el precio a pagarse si se utiliza como medio de pago tarjetas de débito o crédito. En su defecto, si en la torre de rotulación no hay espacio suficiente para exhibir ambos precios, se deberá exhibir en el lugar más alto de su torre de rotulación el precio de la gasolina, diesel o de combustibles especiales pagado con tarjeta de débito o crédito, y ubicar en una rotulación adicional el precio de la gasolina pagada en efectivo. Además, se deberá utilizar el mismo tamaño en los números indicativos para exhibir los precios de la gasolina, diesel o de combustibles especiales pagado en efectivo o con tarjetas de débito o crédito cuando se exhiban ambos en un mismo rótulo o torre de rotulación.** También deberá cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Precios 45, Sobre el Control de Precios de Venta de Combustibles en Puerto Rico, aprobado el 3 de julio de 2009, y cualquiera otro que le suceda, enmiende o derogue.

Toda persona adversamente afectada por esta Orden podrá presentar una Solicitud de Reconsideración en el término improrrogable (jurisdiccional) de diez (10) días,

especificando sus objeciones a cualquiera de sus disposiciones y acompañando toda evidencia en apoyo de su posición.

Esta Enmienda entrará en vigor diez (10) días después de su fecha de aprobación.

En San Juan, Puerto Rico hoy 9 de agosto de 2012.

Omar J. Marrero Díaz
Secretario